

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho Dispone:

No impartir trámite a la demanda acumulada como quiera que no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 463 del Código General del Proceso, habida cuenta que en el plenario no se observa un nuevo título en contra de la parte demandada.

De la documentación aportada, se extrae que se pretende la modificación de partes, hechos y pretensiones, las cuales se ajustan a lo establecido en el artículo 93 ibídem, por la tanto, la actora deberá adecuar el escrito a lo señalado en la citada disposición.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 18.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

(5)

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dca0f38f52c5e7838ead925566cb3850988b3377856812b9449af21522bd6ce**

Documento generado en 05/06/2022 01:56:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**